



Cinque maravedis.



SELLO CUARTO, VENTA  
MARANEDIA, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

Don Fernando Dize al Castellán Vecino del Lugar de  
Cedrúllar en mi nombre propio ante V.º Sr. Jefe de la Real Audiencia de  
Saragosa, y como  
mas proceda de derecho Dize: Que habiendo dado la Hacienda  
de q.º por el Lugar de Cedrúllar exento a Fran.º  
Sanchez Menor Vecino del mismo de la compraventa  
de este Partido, Veruba estarme endevea en el dia (amas del  
trigo q.º me la entregado) setenta y ocho Fanegas p.ª. de  
del Rento del Comercio año como en su Carta Compraventa;  
Y amas me está endevea en especie de Dinero Guaxenta  
y dos Libras diez y siete Sueldos y quatro din.º como con  
taxa, por el ultimo levantam.º de Cuentas: Que sin em  
bargo de solicitar estos pagos no puedo conseguirla acan  
sa de carecer de medio oportuno para el pago de sus pro  
prios bienes, q.º principalmente consistian en dos Mulos  
q.º fenecieron en este Mes, y con este motivo será impo  
sibilitado a proveer la trilla, q.º solo practica algun  
dia para sustenir su Casa de Pan, o para hacer sapeo  
q.º impossibilitan mi recobro, viendome perjudicial  
la tardanza de trillar con la q.º divierte en otros fines  
el producto de mi Hacienda q.º es lo unico con q.º puede  
pagarme el Rento de ella q.º deve ser su pago en la  
misma especie q.º produce: En esta atencion y pre  
sencia de este arampo de pronta providencia  
R.º V.º pido q.º sup.º q.º teniendo este p.º preventas

siava da su comarion bastante y qual de derecho  
requiere a Blas Izquierdo C.º no Real Donci  
liado en este Lugar, para q. el dho Fran.º Sanchez  
M.º Jure y Declare, clara, y abientam. dies ci  
ento estacion en dhex las referidas Cantidades  
de trigo, y sinexo con reserva q. haga a justificar  
le lo contrario, q. resultando vacio pare a  
recurrer, ya embarcar las Mieres, y eneres q.  
han producido mi hacienda (reservandome el de  
recto y accion de repeticion contra otros bienes suyos)  
Yombias Personar Depositarias q. tienen y recob  
ten dhex frutos, y con ellos verrecapan el efectivo  
pago; Que todo procede de Justicia q. pido con  
mas las Cortas Cauadas y q. se Cauaren asta  
su efectivo pago, y para ello Juro lo necera  
rio Ho. D.º fernando Doh.

Auto Se presentada se confiere comision bastante, y qual de  
dho. se requiere a Blas Izquierdo C.º no Real Vecino  
del dho. de Cerdilla, para hacienda comparecer an  
te se.º a Fran.º Sanchez, menor Vecino del mismo  
Lugar le recida por, y ante si su declaracion vajo  
de Juramento, y en toda forma al tenor de lo  
particular, que contiene el antecedente pedim.º,  
y resultando la certeza de ello, proceda a em  
barco de las mieres, y eneres, que ha producido la  
hacienda, y bienes raices propios de esta parte, y que  
la misma dio a rento al citado Fran.º Sanchez;  
Yari excoutado haga saber a este, y a D.º fernando Doh.

nombre cada uno, una persona de su satisfaccion, q.  
ambas Juntas tienen dhas mieres, y recobten sus fru  
tos con la debida cuenta y razon; Y todo sin perjuri  
cio de la repeticion de esta parte contra otros bienes  
del dho. Fran.º Sanchez: Y enaguada la diligencia  
las demitira dhas Comisionado a este Tribunal, y ofi  
cio del presente C.º no para en su Vista proveyendo  
de lo demas, que por esta parte se pide: Para lo  
qual sirva este auto de formal despacho: Por el  
que en lo mondo el dho. D.º Manuel Ant.º Delgado  
Alcalde mayor por el dho. de la Ciu.º de Teruel, y por  
partido en ella a quince dias del mes de Septiembre  
de mil set.º Ochenta y un años, y lo firmo, e que lo  
el C.º no doy fue.

Delgado

Antem  
Joag. Jph. Adame

Requisim.º En el Lugar de Cerdilla a Diez y ochodias del mes de Septiembre del  
año mill ecientos ochenta y un. D.º fernando Doh el Castellar Vecino de  
dho. Lugar, requirio a mi Blas Izquierdo C.º no Real domiciliado en el mis  
mo con el pedim.º y auto de comision que antecede, q. se ponga en exe  
cucion lo que en el dho. auto me ofrecio, en su obediencia  
Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Blas Izquierdo

Cumplim.º En el Lugar de Cerdilla a Diez y ochodias del mes de Septiembre del año

4926



Estado marqués

SELLO CUARTO + VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

mil seiscientos ochenta y uno. Loel C.<sup>no</sup> para el uso de comisión  
hize haser un Auto de embargo y Auto que antecede, albor en Juan Muñoz  
Alcalde primero de este lugar, quien enterado de esta D<sup>na</sup> de comisión  
sion como en el ante cedente Auto de embargo, que está pronto a dar  
el auxilio que necessitare, esbo respondio, y firmo de que Loel C.<sup>no</sup> con  
se y lo firmo

Juan Muñoz Alcalde

Diego Quiñero